

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

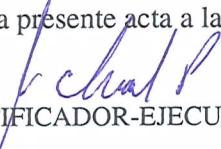
DOMICILIO C. ROBERTO CARMONA MEREDITH.
COLONIA: AVENIDA MINA NO. 643 SUR,
CIUDAD: ZONA CENTRO.
GOMEZ PALACIO, DURANGO

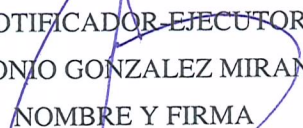
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Marzo del 2021, los suscritos C. Claudia Palacio Alba y C.- Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6114/2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. , haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio se encuentra en la Ciudad Gomez.Palacio Durango, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta entidad. según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

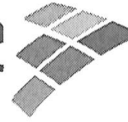
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Marzo del 2021.


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR EJECUTOR
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

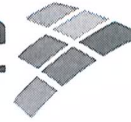
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6114/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 38,336.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROBERTO CARMONA MEREDITH, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Mina con N° 643 Sur, de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 20 de Enero del 2021 y 22 de Enero del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. ROBERTO CARMONA MEREDITH, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 6114/2020 de fecha 26 de Diciembre del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio se encuentra en la Ciudad Gómez Palacio Durango, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta entidad, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ROBERTO CARMONA MEREDITH, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 6114 /2020 de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 38, 336,00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 731/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. ROBERTO CARMONA MEREDITH, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE MARZO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm.



C. ROBERTO CARMONA MEREDITH
CALLE: AV. MINA No. 643 SUR
GOMEZ PALACIO DURANGO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, en el que se actúan, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio del 2019, el **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NÚMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
12 de junio del 2019	Compra-Venta	Artículo 79FII-1 de la Ley de Hacienda	761350611	\$36,383.00

Extendiéndose del recibo oficial de pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$36,383.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, juicio de amparo en contra del cobro, por los derechos por servicios del registro público, vigente para el Ejercicio Fiscal del 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **79 fracción II inciso 1), 79-A, 184 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derechos, que por razón del turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 731/2019.

II.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el amparo y la protección de la justicia federal al **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace los artículos **79 fracción II inciso 1), 79-A,**



184 y Tercero Transitorio de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, tramita, modifique o extingue el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 1), 79-A, 184 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **761350611** se desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa por el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **79 fracción II inciso 1), 79-A, 184 y Tercero Transitorio** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$36,383.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 761350611

CONCEPTO	MONTO
COMPRA-VENTA (79 fracción II inciso 1)	\$13,900.00
79-A	\$16,968.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 184	\$3,818.00
IMPUESTO ADICIONAL 3 TRANS	\$1,697.00
TOTAL/ CANTIDAD EROGADA	\$36,383.00



Ahora bien, para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad realmente erogada por los conceptos declarados inconstitucionales en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta. En primer lugar, con el número de folio 761350611 descinde devolver la cantidad de \$36,383.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. ROBERTO CARMONA MEREDITH. la cantidad de \$36,383.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 12 de junio del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito con amparo en revisión administrativo 786/2019 esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. ROBERTO CARMONA MEREDITH., la cantidad de \$1,953.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$36,383.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION OCT20 -MAY19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
12 de junio del 2019	\$38,383.00	1.0536747	\$1,953.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparado en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761350611.



Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **\$36,383.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Séptimo Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Séptimo Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; esta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, la cantidad total de **\$38,336.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 731/2019 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **761350611**. De fecha 12 de junio del 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. ROBERTO CARMONA MEREDITH**, los artículos **79 fracción II inciso 1), 79-A, 184 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA.

EJGE

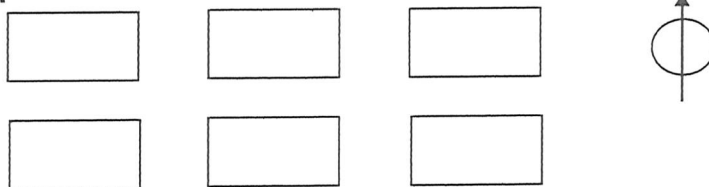


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Roberto Carranza meredith en el domicilio fiscal ubicado en av. mina # 643 sur carne fresca el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: No hay información la dirección impropia en el documento correspondiente a otro Estado.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002269 Fecha: 26/Nov/20 Notificador: **CLAUDIA PALACIO ALBA**
Diligencia: Asj / 6114 / 2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
- otros: No hay información ya que dicha entidad corresponde al Estado de Durango por lo tanto se rehusa a la entidad correspondiente

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 20 de Enero de 2021. Hora: 11:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

CLAUDIA PALACIO ALBA



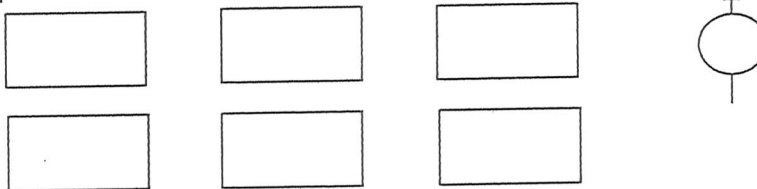
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Roberto Carmona Mercedes en el domicilio ubicado en Av. Mina #4300 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Dicho inmueble corresponde a otro Estado

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134002269 Fecha 26. Nov. 2020 Notificador Antonio González Miranda Diligencia AGJ/C114/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: El domicilio correspondiente a otro Estado

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda En el domicilio indicado no hay información ya que corresponde a otro Estado por lo tanto se registra a otro Estado

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 22 de Enero de 2021. Hora 16:00

ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA NOTIFICADOR - EJECUTOR